

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día quince de marzo de dos mil diecinueve, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las nueve horas y treinta horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos y D. José Espejo Urbano. No asisten con excusa: D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Explicado por el Sr. Alcalde que la urgencia derivaba de que las personas que han de contratarse para ocupar los puestos de técnicos en relación a la iniciativa Cooperación Local (Emplea Joven, Emplea 30+ y Emplea 45+) se han de seleccionar para comenzar sus funciones el próximo 18 de marzo conforme a la normativa aplicable de concesión de subvención del SAE, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que en estos momentos son seis de los ocho que la componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó ratificar la declaración de urgencia de celebración de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y VIVIENDA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL (EMPLE@ JOVEN, EMPL@ 30+ Y EMPL@45+).

Por Resolución de 28 de diciembre de 2018 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, ha sido concedida al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, una subvención por importe de 1.147.600€ para la realización de las actividades de Iniciativa de Cooperación Local y comunitaria regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018 y modificada por Orden de 16 de enero de 2019. Además se ha recibido con fecha 21 de enero de 2019 comunicación de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo por la que se amplía en un mes más el inicio de ejecución del proyecto.

De acuerdo con las citadas Órdenes y resoluciones, la ejecución del proyecto incentivado debe iniciarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción de la primera resolución, debiendo formalizarse en ese plazo alguna de las contrataciones previstas, 47 contratos para menores de 30 años, 3 contratos para mayores de 30 años, y 46 contratos para mayores de 45 años. Además se incluye la contratación de 2 puestos de personal técnico de inserción que se realizará 10 días antes de la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

6F82 2DOC 7D21 429D 56A3



6F822DOC7D21429D56A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 20/3/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 20/3/2019

formalización del primer contrato de cualquiera de los colectivos de 30 a 44 años o de 45 o más años de edad.

En aras a conjugar el espíritu de la Orden, que da prioridad en la contratación a aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad en la inserción laboral y una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, con los principios de igualdad mérito y capacidad que presiden la selección de personal al servicio de Administración pública, se hace necesario determinar unos criterios de selección a aplicar a los candidatos (3 por puesto) que propone el Servicio Andaluz de Empleo conforme a la oferta presentada por el Ayuntamiento. En cualquier caso se respetará la prioridad en la contratación de los mayores de 55 años.

Es por ello que, a la vista de lo expresado anteriormente y con el fin de iniciar las actuaciones tendentes al inicio del programa, se hace necesario la aprobación de una serie de acciones, por lo que en su virtud PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Autorizar el inicio del programa subvencionado Emple@joven, Emple@30+ y Emple@45+.

2.-Aprobar los requisitos a aplicar para la selección de personal para el que se requiera una titulación académica. La selección de este personal se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto.

Para determinar la adecuación del candidato propuesto por el SAE al puesto, se tendrán en consideración los siguientes criterios de selección:

A. Experiencia Profesional: (puntuación máxima 2 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en puestos de igual categoría profesional, valorándose a razón de 0,30 puntos por cada mes completo. Se justificará mediante informe de vida laboral.

B. Formación: (puntuación máxima 3 puntos)

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General de Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público, de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o colegios profesionales acreditado mediante título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraran, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Hasta 15 horas: 0,10 puntos

De 16 a 30 horas: 0,15 puntos

De 31 a 50 horas: 0,20 puntos

De 51 a 100 horas: 0,30 puntos

De 101 a 200 horas: 0,40 puntos

De 201 a 300 horas: 0,50 puntos

De más de 300 horas: 0,60 puntos

Se podrá obtener una puntuación total máxima de 5 puntos. En caso de empate se estará a un sorteo.

3.- Aprobar los requisitos a aplicar para la selección de personal para el que no se requiera titulación académica. La selección de este personal se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo priorizando a aquellos candidatos que sean usuarios de programas de Servicios Sociales; a tal efecto el órgano de selección solicitará a los Servicios Sociales informe acreditativo de tal circunstancia para cada uno de los candidatos.

4.- Aprobar el órgano de selección que será:

a) Para la selección del personal técnico de inserción: El personal adscrito al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil

b) Para la selección del resto personal del programa Emple@: El personal técnico de inserción del propio programa

5.- Autorizar el gasto correspondiente a la totalidad del importe subvencionado.”



El Sr. Interventor accidental informó que la selección del personal se había de hacer atendiendo los criterios que valorasen el mérito y capacidad de los aspirantes, y no sus circunstancias personales, en base a lo dispuesto en la Constitución y demás normativa de selección de personal de las Corporaciones Locales.

La Sra. Secretaria General, luego de ratificar lo referido por el Sr. Interventor, indicó que ello era a salvo de normas específicas, como las que regulan el PEFEA, en que los trabajadores debían provenir de los trabajadores desempleados del campo.

El Sr. Alcalde señaló que desde luego lo que no se podía era hacer la elección de entre los residentes en el municipio en lo que abundó la Sra. Secretaria General y, por otro lado, indicó que la subvención se otorgaba para contratación de parados de larga duración.

El Sr. Interventor indicó que los criterios basados en circunstancias sociales desde luego no podían ser determinantes en la selección.

Concluidas las intervenciones en las que se concluyó con la modificación de la base 3 de la propuesta que transcrita ha sido que quedaría redactada del siguiente modo:

“3.- Aprobar los requisitos a aplicar para la selección de personal para el que no se requiera titulación académica siendo que tal selección se realizará entre personas desempleadas propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en base a los títulos y trabajos que previamente hubieren realizado y que consten en el currículum que acompañe el SAE a su oferta y que mejor se adecúen al desarrollo de los trabajos que constituyan el contenido del puesto de trabajo a cubrir; en caso de empate se priorizará a aquellas personas que sean usuarias de programas de Servicios Sociales, previo informe que se solicitará y emitirá por los Servicios Sociales Municipales y sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 28/12/2018, del Director Provincial del SAE de Córdoba, respecto a los mayores de 55 años.”

Igualmente se consideró que en la base 4.a) había de añadirse que la selección la realizará un empleado concreto del Recursos Humanos, D. Alberto Saldaña Caracuel.

Concluido el debate, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido con las modificaciones incluidas en las bases 3 y 4.a) en los términos indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

6F82 2D0C 7D21 429D 56A3



6F822D0C7D21429D56A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 20/3/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 20/3/2019